

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03127-2024

CASTELLNOVO

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión PLN/2024/5, de fecha 27 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 6.-.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar las siguientes tarifas:

POR ENTRADA PERSONAL A LA PISCINA	Días laborables	Días festivos
De 6 a 14 años, discapacitados igual o superior a 33% y jubilados	1,5 euros	1,5 euros
Más de 14 años	2,5 euros	3 euros
Familias numerosas	Reducción de un 10% del importe de la entrada	Reducción de un 10% del importe de la entrada

ABONOS DE 30 BAÑOS	
De 6 a 14 años, discapacitados igual o superior a 33% y jubilados	25.00 euros
Más de 14 años	40,00 euros
Familias numerosas	35,00 euros
Familias numerosas	Reducción de un 10% del importe de los bonos

ALQUILER HAMACAS	1,00 euro/día
------------------	---------------

SEGUNDO. Someter Dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://castellново.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Castellnovo a 28 de junio de 2024
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Antonio López Gil